



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00663-00
Demandantes	Luis Fernando Sierra Barrios y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Corre traslado

1. ANTECEDENTES.

En audiencia de pruebas realizada del 28 de noviembre de 2017, se procedió a suspender el proceso hasta tanto se finalizara la etapa terapéutica y se practicara la respectiva Junta Médica Laboral del señor Luis Fernando Sierra Barrios, lo anterior, atendiendo a la imposibilidad en ese momento de aportar dichas pruebas, dado que el demandante aún se encontraba en tratamiento.

El despacho requirió a la parte demandante en dos oportunidades, para que informara el trámite otorgado respecto de la práctica de la Junta Médico Laboral del Infante de Marina Regular Luis Fernando Sierra Barrios.

Con memorial del 23 de julio de 2018, la parte demandante aporta cita médica del 22 de julio de 2018, con lo que aduce, se evidencia los trámites correspondientes para la realización de su Junta Médico Laboral.

Posteriormente con providencia del 15 de noviembre de 2018, se le hizo nuevamente requerimiento al demandante, que fue atendido con memorial del 23 del mismo mes y año, en el que informa al despacho, que no ha sido posible la renovación de los servicios médicos al señor Luis Fernando Sierra Barrios, por lo que solicita se continúe con la siguiente etapa procesal, sin perjuicio que dicha prueba se pueda aportar antes de proferir sentencia.

2. CONSIDERACIONES

En atención a lo citado en precedencia, se hace necesario correr traslado de la solicitud presentada por la parte demandante en su memorial del 23 de noviembre de 2018, dado que tiene incidencia en el recaudo de las pruebas faltantes en este asunto, y por las cuales, el proceso se encuentra suspendido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud presentada por la parte demandante, visible a folios 210 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 3** del **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario